

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.

Cabrero, 06 de marzo de 2015.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1080

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2014, presentada por el "Club Deportivo Juventud Prat".

b.- El oficio Ordinario N° 113, de fecha 09 de febrero de 2015, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Club Deportivo Juventud Prat", el día 06 de marzo de 2015.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- **OTÓRGASE** al "Club Deportivo Juventud Prat", Subvención Municipal Extraordinaria de \$200.000.- (doscientos mil pesos), para la inscripción, traslado, arbitraje, e implementación deportiva, la participación en la serie Honor para el Campeonato Copa Campeones.

2.- **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el Club Deportivo Juventud Prat, de fecha 06 de marzo de 2015.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



ERIKA PINTO ALARCÓN
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

EPA/PZS/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA



JO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 06 de marzo de 2015, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Club Deportivo Juventud Prat**", R.U.T. N° 74.099.300-3, representado por su Presidente, el Sr. **Noe Luna Contreras**, R.U.T N° 15.307.440-2 domiciliado en Las Margarita N° 61 Villa Padre Hurtado, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°19, de fecha 06 de febrero 2015.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria al **Club Deportivo Juventud Prat**, por la cantidad de \$ 200.000.- (**Doscientos mil de pesos**), quien acepta el compareciente; la que será entregada para la inscripción, traslado, arbitraje e implementación deportiva, para la participación de la serie Honor en el Campeonato Copa de Campeones.

TERCERO : La Sra. Noe Luna Contreras, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto la que será entregada para la inscripción, traslado, arbitraje e implementación deportiva.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.


NOE LUNA CONTRERAS
PRESIDENTE




MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE